

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA**  
**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (01)**

Partida	:	05
Capítulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.296.170</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.267
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.183
	99	Otros		9.084
09		APORTE FISCAL		16.275.893
	01	Libre		16.275.893
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>16.296.170</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.127.896
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.847.886
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.206.905
	01	Al Sector Privado		168.650
	041	Al Sector Privado	04	168.650
	03	A Otras Entidades Públicas		4.038.255
	017	Capacitación en Protección Civil	05	174.086
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	3.864.169
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.546
	03	Vehículos		43.016
	06	Equipos Informáticos		21.630
	07	Programas Informáticos		30.900
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		5.017.917
	02	Proyectos		5.017.917
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 189
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA**  
**OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (01)**

Partida	:	05
Capítulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		91.562
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		54.995
		- En el exterior, en Miles de \$		5.150
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		860.987
		Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
		Con todo, dicho personal no podrá exceder de 120 funcionarios.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas	5	
		- Miles de \$		71.711
03		Incluye:		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		90.443
04		Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 61.014 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.		
05		Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.		
06		Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2014 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período. Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación.		
		Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.		